



## Juzgado Civil Laboral del Circuito

[icctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co](mailto:icctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co)

Caucasia Ant, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : Ejecutivo con garantía real

Radicado: 051543112001**2023-0022200**

Decisión : Incorpora respuesta Orip- comisiona para secuestro

Para que obre en el expediente, se incorpora la respuesta ofrecida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucasia al oficio 591 del 25 de enero de 2024, mediante el cuales se comunicó la medida cautelar decretada sobre los inmuebles con matrícula inmobiliaria 015-21372 y 015-82823, de propiedad de los demandados en la cual se da cuenta de la inscripción del embargo decretado.

De otro lado, inscrito como se encuentra el embargo de los inmuebles arriba referidos, por ser procedente, y conforme lo prevé la ley 2030 de 2020, se comisiona a la Inspección Municipal de Policía de Caucasia (r), para que lleve a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles con matricula inmobiliaria No. 015-21372 y 015-82823 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucasia y de propiedad de los demandados JOSE LUIS MUENTES OVIEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.673.982, y CARLOS AUGUSTO RAMIREZ FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.8.049.993, respectivamente.

Al comisionado se le faculta para designar el secuestre, el cual debe estar inscrito en la lista oficial de auxiliares de la justicia con vigencia 2023-2025 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura y para fijar los honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia.

En consecuencia, líbrese el despacho comisorio de rigor y con los anexos del caso, esto es, folios en donde conste la inscripción de la medida y copia de la presente providencia. Por secretaría remítase a su lugar de destino, mediante el canal digital que para tal efecto haya dispuesto la autoridad comisionada, de no contar con tal dirección electrónica, deberá la parte interesada gestionar el envío de dicho comisorio.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ

JUEZ

**Firmado Por:**  
**Edgar Alfonso Acuña Jimenez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 001**  
**Caucasia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec40bbf79b6a05f3c78901dcc35930c50df3527f2ffda78b8deb0ae18e674d29**

Documento generado en 13/03/2024 03:47:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**